

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

CP: 1876/2020

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2021/5007Q 525
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV-4349/2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de octubre de 2021

Exp. 258/2016.

Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar Torreón.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 26 de octubre del año en curso, en ésta Comisión se recibió la aclaración y ratificación de la queja interpuesta por el C. [redacted], de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, que se atribuyen al **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se anexa copia fotostática de la misma.

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Coahuila.**

525
b-ge



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Oficio /2021
Queja: CDHEC/2/2021/Q

Vs
Contra actos de esta y otras Autoridades.

**LICENCIADO
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA.
P R E S E N T E.-**

En cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio SV-4349/2021 recibido con fecha (17) diecisiete de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno, signado por Usted, por lo que de conformidad con los artículos 112 fracciones II y VI y 113 de la Ley de la Comisión antes mencionada, le informo lo siguiente:

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a (19) diecinueve de noviembre de (2021) Dos mil veintiuno. -----

Por recibido el oficio número SV-4349/2021 que suscribe la LICENCIADA en su calidad de Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza así como anexo que acompaña; mediante el cual se le tiene por comunicando que ante ese Organismo se presentó una queja por el C.

por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a la suscrita Juzgadora; ahora bien, del escrito que en copia simple se acompaña y que es signado por el C. M. C.

se advierte que no atribuye hecho alguno en contra de la suscrita Juzgadora, por el contrario se refiere a una audiencia de revisión de medidas programada dentro de la Causa Penal número /2020 instaurado por **Violencia Familiar** en contra de en perjuicio de la menor de iniciales **V. C. G.**, y si bien es cierto relata hechos acontecidos al desarrollarse una diligencia actuarial acontecida con fecha (29) veintinueve de septiembre del año en curso, ordenada dentro de los autos del expediente número /2016 del índice de este juzgado promovido por en contra de

, los mismos constituyen los hechos que se trataron en la audiencia de revisión de medidas que tuvo verificativo dentro de la causa penal citada en superlíneas más no así por hechos acontecidos en el desarrollo de la diligencia actuarial practicada por el C. Actuario de la Adscripción, siendo que por el contrario, tanto la actuación realizada por el C. Actuario de la Adscripción como por el funcionario de la Subprocuraduría para Niños, Niñas y la Familia, Región Laguna son documentos que sirvieron como sustento para que el Agente del Ministerio Público haya solicitado cambios en las medidas cautelares y fueron agregados a la carpeta de investigación tanto el razonamiento actuarial y el oficio signado por el oficial de PRONNIF y que según se desprende de la literalidad del escrito que al efecto se acompaña, señala, "son coincidentes en los hechos que ya fueron relatados con anterioridad, lo cual indudablemente sitúan en una cuestión de riesgo inminente a mis menores hijos"; por todo lo anterior, se insiste en que no se desprende que el quejoso

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURA REGIONAL
CDHEC
El día hoy de 22 de NOV del año 2021, siendo las 22:55 horas, se recibió un escrito en 02 fojas, al que se acompaña [signature] persona que dijo llamarse [signature]
Recibido por: [signature]